

**UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**



ESCUELA DE POSGRADO

TESIS

**ACTIVIDAD PROBATORIA FISCAL EN LA
INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y EL
PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE
PRESUNCIÓN DE INOCENCIA DEL
IMPUTADO**

PRESENTADO POR:

LUIS VICENTE RIOFRIO DÁVILA

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO, CON
MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLÓGICAS**

ASESOR:

M(o) JOVIAN SANJINEZ SALAZAR

HUACHO - 2021

**ACTIVIDAD PROBATORIA FISCAL EN LA INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA Y EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE
PRESUNCIÓN DE INOCENCIA DEL IMPUTADO**

LUIS VICENTE RIOFRIO DÁVILA

TESIS DE MAESTRÍA

ASESOR: M(o) JOVIAN SANJINEZ SALAZAR

**UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRO EN DERECHO, CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES Y
CRIMINOLÓGICAS
HUACHO
2021**

DEDICATORIA

A mi familia por ayudarme en lo grandioso que es
ver como poco a poco voy cumpliendo mis metas

Luis Vicente Riofrio Dávila

AGRADECIMIENTO

A la Universidad por formarme profesionalmente y a los docentes por acompañarme en todo este proceso de formación.

Luis Vicente Riofrio Dávila

ÍNDICE

	Pág.
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
ÍNDICE	v
ÍNDICE DE TABLAS	vii
ÍNDICE DE FIGURAS	ix
RESUMEN	xi
ABSTRACT	xii
INTRODUCCIÓN	xiii

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática	1
1.2 Formulación del problema	3
1.2.1 Problema general	3
1.2.2 Problemas específicos	3
1.3 Objetivos de la investigación	3
1.3.1 Objetivo general	3
1.3.2 Objetivos específicos	3
1.4 Justificación de la investigación	3
1.5 Delimitaciones del estudio	4
1.5.1. Geográfica:	4
1.5.2. Temporal:	4
1.5.3. Social:	4
1.6 Viabilidad del estudio	5

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación	6
2.1.1 Investigaciones internacionales	6
2.1.2 Investigaciones nacionales	7
2.2 Bases teóricas	8
2.3 Definición de términos básicos	15
2.4 Hipótesis de investigación	16
2.4.1 Hipótesis general	16

2.4.2 Hipótesis específicas	16
2.5 Operacionalización de las variables	17
CAPÍTULO III	
METODOLOGÍA	
3.1 Diseño metodológico	18
3.2 Población y muestra	18
3.2.1 Población	18
3.2.2 Muestra	18
3.3 Técnicas de recolección de datos	18
3.4 Técnicas para el procesamiento de la información	19
CAPÍTULO IV	
RESULTADOS	
4.1 Análisis de resultados	20
4.2 Contrastación de hipótesis	35
CAPÍTULO V	
DISCUSIÓN	
5.1 Discusión de resultados	38
CAPÍTULO VI	
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
6.1 Conclusiones	39
6.2 Recomendaciones	40
REFERENCIAS	41
7.1 Fuentes documentales	41
7.2 Fuentes bibliográficas	42
ANEXOS	43

ÍNDICE DE TABLAS

Figura 1.	Es legal que la Policía presente públicamente en los medios de comunicación a los intervenidos en proceso de investigación	20
Figura 2.	Presentar públicamente a los intervenidos en proceso de investigación lesiona su amparo constitucional	21
Figura 3.	El presentar públicamente a detenidos en proceso de investigación recae en ellos un manto subjetivo de estigmatización de culpabilidad criminal.	22
Figura 4.	El presentar públicamente a detenidos en proceso de investigación por hechos aún no probados se vulnera la presunción de inocencia.	23
Figura 5.	Presentar públicamente a detenidos en proceso de investigación y que no han sido llevado a juicio constituye vulneración de la presunción de inocencia.	24
Figura 6.	El presentar públicamente a detenidos que no ha recibido sentencia condenatoria firme vulnera la presunción de inocencia.	25
Figura 7.	Se vulnera la presunción de inocencia si se presentó públicamente al detenido cuyo caso se archivó por insuficiencia probatoria en el delito que se le investigo	26
Figura 8.	Se vulnera la presunción de inocencia si se presentó públicamente al detenido y luego se ha desvirtuado su responsabilidad en la investigación preliminar	27
Figura 9.	Las autoridades deben observar pleno respeto y reconocimiento del derecho de la presunción de inocencia del imputado en las diligencias de la investigación preparatoria	28

Figura 10. Las exhibiciones policiales en público de los detenidos sujetos a investigación obedecen a cuestiones mediáticas de exigencia social	29
Figura 11. La imputación de presunciones legales sobre hechos materiales a investigados sin evidencias sólidas, vulnera la presunción de inocencia	30
Figura 12. Al imputado que logro su libertad por insuficiencia probatoria se le vulnero su derecho constitucional de presunción de inocencia.	31
Figura 13. Considera que los fiscales tienen suficiente cultura en ciencias forenses para la obtención de la prueba científica	32
Figura 14. Considera que los fiscales tienen suficientes conocimientos en investigación criminal para esclarecer el hecho delictivo	33
Figura 15. Conocen los fiscales metodología de investigación, para explorar, describir y explicar el delito sin vulnerar la presunción de inocencia del investigado	34

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1.	Es legal que la Policía presente públicamente en los medios de comunicación a los intervenidos en proceso de investigación	20
Figura 2.	Presentar públicamente a los intervenidos en proceso de investigación lesiona su amparo constitucional	21
Figura 3.	El presentar públicamente a detenidos en proceso de investigación recae en ellos un manto subjetivo de estigmatización de culpabilidad criminal.	22
Figura 4.	El presentar públicamente a detenidos en proceso de investigación por hechos aún no probados se vulnera la presunción de inocencia.	23
Figura 5.	Presentar públicamente a detenidos en proceso de investigación y que no han sido llevado a juicio constituye vulneración de la presunción de inocencia.	24
Figura 6.	El presentar públicamente a detenidos que no ha recibido sentencia condenatoria firme vulnera la presunción de inocencia.	25
Figura 7.	Se vulnera la presunción de inocencia si se presentó públicamente al detenido cuyo caso se archivó por insuficiencia probatoria en el delito que se le investigo	26
Figura 8.	Se vulnera la presunción de inocencia si se presentó públicamente al detenido y luego se ha desvirtuado su responsabilidad en la investigación preliminar	27
Figura 9.	Las autoridades deben observar pleno respeto y reconocimiento del derecho de la presunción de inocencia del imputado en las diligencias de la investigación preparatoria	28

Figura 10. Las exhibiciones policiales en público de los detenidos sujetos a investigación obedecen a cuestiones mediáticas de exigencia social	29
Figura 11. La imputación de presunciones legales sobre hechos materiales a investigados sin evidencias sólidas, vulnera la presunción de inocencia	30
Figura 12. Al imputado que logro su libertad por insuficiencia probatoria se le vulnero su derecho constitucional de presunción de inocencia.	31
Figura 13. Considera que los fiscales tienen suficiente cultura en ciencias forenses para la obtención de la prueba científica	32
Figura 14. Considera que los fiscales tienen suficientes conocimientos en investigación criminal para esclarecer el hecho delictivo	33
Figura 15. Conocen los fiscales metodología de investigación, para explorar, describir y explicar el delito sin vulnerar la presunción de inocencia del investigado	34

RESUMEN

El siguiente estudio que se desarrolló tuvo por **objetivo**: Evaluar si la actividad probatoria fiscal en la investigación preparatoria se viene relacionando con el principio de presunción de inocencia del imputado. **Metodología**: el trabajo es aplicado, descriptivo correlacional, y de enfoque cualitativo. La muestra constituidos por 120 estudiantes de la Maestría en Derecho, con mención en Constitucional y Administrativo y Ciencias Penales y Criminológicas, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. La muestra de cincuenta 50 estudiantes, 25 estudiantes de la maestría de Derecho Constitucional y Administrativo, los restantes de la maestría en Ciencias Penales y Criminológicas. **Resultados**: el 100% del sondeo muestral confirmo que las autoridades están obligados a la observancia del pleno respeto y reconocimiento del derecho de presunción de inocencia del imputado en las diligencias practicadas en la investigación preparatoria. **Conclusiones**: Las autoridades están obligadas a observan y respetar el derecho de presunción de inocencia del imputado no hacerlo en las diligencias practicadas en la etapa de la investigación preparatoria, debería en abuso de autoridad con subsecuente destitución del cargo.

Palabras clave: Preparatory investigation, constitutional principle, presumption of innocence, accused, prosecutor

ABSTRACT

The following study that was developed was aimed at: Assessing whether the probative tax activity in the preparatory investigation is related to the principle of presumption of innocence of the accused. Methodology: the work is applied, descriptive correlational, and qualitative approach. The sample consists of 120 students of the Master in Law, with a mention in Constitutional and Administrative and Criminal and Criminological Sciences, from the Graduate School of the José Faustino Sánchez Carrión National University. The sample of fifty 50 students, 25 students of the Master's Degree in Constitutional and Administrative Law, the rest of the Master's degree in Criminal and Criminological Sciences. Results: 100% of the sample survey confirmed that the authorities are obliged to observe full respect and recognition of the right of presumption of innocence of the accused in the proceedings carried out in the preparatory investigation. Conclusions: The authorities are obliged to observe and respect the right of presumption of innocence of the accused not to do so in the proceedings performed at the stage of the preparatory investigation, should in abuse of authority with subsequent dismissal of the charge.

Keywords: National Pension System, contributions, recognition of pension, retirement pension.

INTRODUCCIÓN

La investigación corresponde análisis temático jurídico material de los hechos, desde la perspectiva de la inocencia presunta, como fundamento natural se estructuró tomando de la estructura o esquema vigente, estructurado por la Universidad.

Así tenemos, capítulo I, corresponde al planteamiento del problema, describiendo la realidad problemática, objetivo, justificación, delimitación y viabilidad.

Segundo capítulo encierra el marco teórico, bases teóricas, además se presenta definiciones de términos, los supuestos lógicos inferenciales de solución, y de operación de las constantes.

En el apartado III correspondió al diseño, universo poblacional y muestras, y recolección de datos del proceso utilizado para analizar la información, dando paso al siguiente capítulo.

Cuarto capítulo muestra los resultados del trabajo de campo, presentados ordenadamente en Excel.

Quinto, se discutió la lectura observada en las derivaciones. Luego las fuentes consultadas como ayuda para elaboración de la tesis.

La investigación básicamente se orientó a la recopilación de información válida y pertinente respecto a las características que representa el uso de los diversos textos

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

Partimos nuestro análisis temático jurídico material de los hechos, desde la perspectiva del Principio de Presunción de Inocencia, como derecho fundamental, en el sentido de que a toda persona debe considerársele inocente mientras no pese sobre ella sentencia judicial condenatoria.

Todo ello va aparejado en virtud de protección del decoro y defensa del individuo. Igualmente, se ha dejado sentado en el proceso la prohibición de exhibir al investigado mientras no haya sentencia condenatoria.

Al respecto, observamos cotidianamente en la televisión y escucha radial, como los integrantes de la Policía Nacional detienen presentan públicamente a los intervenidos que se encuentran investigados por diversos delitos, este solo hecho, implica que caiga sobre el imputado un manto subjetivo de estigmatización de culpabilidad criminal aún no probados, menos que se haya llevado a juicio y recibida sentencia condenatoria firme.

Recién se viene dando inicio a las diligencias preliminares, sin embargo, ya le vulneraron la inocencia presunta. Muchas veces, los detenidos no son denunciados por insuficiencia probatoria y/o haberse desvirtuado su responsabilidad, saliendo en libertad, archivándose el caso en este extremo, o si al concluirse la investigación es sobreseído de la causa o se acusa siempre y cuando cuente con elementos solidos que

generen convicción en el juzgador, de lo contrario el caso se cae en etapa intermedia. Todo ello nos exige la debida observancia y pleno respeto a las personas a nivel policial, judicial y fiscal.

Lo anteriormente vertido, nos lleva a investigar, la problemática que viene representando en la actualidad la “actividad probatoria fiscal en la investigación preparatoria y la inocencia supuesta del presunto responsable”.

Significando que el tema lo hemos delimitado, solo a una etapa procesal, y que el trabajo exploratorio de la investigación se centrará a hechos procesales penales emblemáticos llevados en la jurisdicción de Huaura, en el 2018, donde denunciados, imputados y procesados obtuvieron su libertad por haberse desvirtuado su responsabilidad; no sin antes, haberse puesto en tela de juicio sus derechos.

El representante del Ministerio Público tiene la responsabilidad de la actividad probatoria en la investigación del delito, ello exige que esta autoridad debe dirigir y gerenciar los actos de investigación que deben efectuarse desde la llegada a la escena del crimen, realizando las diligencias que el caso amerita con el auxilio de los pesquisas especializados en investigación criminal y los peritos de criminalística deberán efectuar una ardua labor explorativa en todo el proceso de investigación, lo que le permitirá tener una visión para describir con solides la forma y circunstancias de cómo se perpetro el evento criminal, explicando el porqué del delito.

Solo así, tendrá éxito la actividad probatoria en la investigación, pues habrá obtenido elementos de convicción sólidos con mérito suficiente para generar certeza debidamente evidenciada, sancionado al o los responsables.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general

¿La actividad probatoria fiscal de investigación preparatoria salvaguarda el derecho de inocencia presunta del investigado?

1.2.2 Problemas específicos

¿Cómo los integrantes de la Policía Nacional vendrían vulnerando el umbral garantista de inocencia del detenido al presentarlo públicamente por diversos delitos diversos sin que sobre ellos pese sentencia firme?

¿Cómo la actuación fiscal, policial y peritos de criminalística en el proceso de investigación, vienen constituyendo la prueba sin lesionar el garantismo de inocencia del detenido?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

Evaluar la actividad probatoria fiscal de investigación preparatoria relacionado con respeto al supuesto de inocencia del imputado.

1.3.2 Objetivos específicos

Prestar atención si a nivel policial se lesiona el garantismo de inocencia si presentan públicamente a los detenidos investigados por diversos delitos sin que sobre ellos pese sentencia firme.

Evaluar la actuación del representante del Ministerio Público, pesquisas y peritos de criminalística en el proceso de investigación, vienen constituyendo la prueba sin afectar el derecho de presunción de inocencia del detenido.

1.4 Justificación de la investigación

Si una o más personas son intervenidas y detenidas en el proceso de las diligencias preliminares, es porque la autoridad competente, cuenta con suficientes elementos

probatorios que hacen suponer que estos vienen de ejecutar un delito, de ahí que soliciten medidas cautelares privativas de la libertad (detención preliminar o prisión preventiva); sin embargo, somos testigos presenciales, que la defensa al estudiar minuciosamente el caso, va a tratar de busca imprecisiones en el accionar operativo de la fiscalía y policía, para poder argumentar circunstancias de duda razonable tanto en la intervención, como de las actuaciones realizadas.

Más aún, si vulnera la prohibición de exhibirlos públicamente sin que sobre ellos pese sentencia condenatoria firme, pueden ser puestos en libertad, por haberse diluido la actividad probatoria que pesaba sobre ellos.

Estos hechos atentan el garantismo de inocencia; ahí la importancia del; donde, exploraremos el problema y describiremos lo que observamos en la realidad de nuestras variables “actividad probatoria fiscal de la investigación preparatoria” y el “principio de presunción de inocencia”, luego planteares soluciones tendientes, a mejorar la operatoria fiscal en la obtención de la evidencia, cuyo resultado garantizará la presunción de inocencia.

1.5 Delimitaciones del estudio

1.5.1. Geográfica: Problema que viene presentando las fiscalías y juzgados penales del territorio nacional, pero la población de estudio abordará las fiscalías de Huaura.

1.5.2. Temporal: Es de corte es transversal, la información a recopilarse corresponderá al período del año 2018.

1.5.3. Social: El impacto social, está orientado al respeto constitucional de presunción de inocencia, derecho fundamental de las personas, en concordancia con la dignidad humana.

1.6 Viabilidad del estudio

Es posible articular el proyecto de la presente tesis, por tratarse de un tema de actualidad, que requiere ser estudiado con propuestas de soluciones, para lo cual se cuenta con referencias bibliográficas, electrónicas y hemerotecas para la elaboración de un marco teórico con rigurosidad científica.

Abordaremos a los expertos y metodólogos que nos encaminarán al logro del plan, se cuenta con recursos económicos y tiempo disponible para su ejecución.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1 Investigaciones internacionales

Vegas (1981) en su investigación “*La presunción de inocencia y el escenario de la prueba penal*”, en la sentencia del TC-31/1981 valoró un trámite de amparo, relacionado al quebrantamiento de presunción de inocencia justificada con un razonamiento que obligó la transformación de probidad punitiva española.

Desde su óptica analítica transforma el rol de la prueba a desempeñar en juicio oral, pues estas generalmente han sido nulo, las sentencias condenatorias tomaban como base la instrucción hasta la situación actual, donde las salas superiores orientan su decisión primordialmente en la actividad probatoria habida en segunda instancia y por excepción y causa justa tomaban en cuenta las diligencias jurídicas de primera instancia.

Carpio (2014), realizo la tesis titulada: “*La presunción de inocencia. Una visión Neoconstitucional*”; **Objetivos:** Elaborar un enfoque para la interpretación del derecho de presunción de inocencia desde la perspectiva del Neoconstitucionalismo.

A través de su estudio busca mecanismos sólidos de resguardo de la inocencia presunta amparado en la legislación de Venezuela.

Busca examinar la eficacia y aporte teórico del nuevo constitucionalismo y su relación interpretativa de presunta inocencia.

Justificar la existente interpretación de esta institución por parte del Supremo Tribunal de Justicia.

2.1.2 Investigaciones nacionales

Castillo (2018). **En su trabajo** “La prueba indiciaria en el marco del principio de Presunción de Inocencia” concluye:

Primero. - Del estudio realizado, la 6ta. Fiscalía Penal Lima Norte, como persecutores del delito desde el inicio la investigación, en los hechos se observa lo contrario, delega a la policía su accionar, realizándose diligencias deficientes e incompletas, acrecentando la impunidad delictiva

Segundo. - Las diligencias del fiscal con presencia policial presentan incorrecciones metodológicas y jurídicas en la fase preliminar de la investigación del delito, dificultando el dinamismo evidencial en sinnúmeros de procesos, no funcionando la coordinación del binomio fiscal policía.

Tercero. - Si al formularse la denuncia penal, los fundamentos de la imputación obedecen a la secuela indiciaria, no se pondría en tela de juicio la inocencia supuesta del investigado en la etapa preparatoria.

Cuarto. - Del estudio de la escena del crimen frecuentemente se obtienen como indicios, huellas dactilares, de pisadas, de neumáticos, recogidos pericialmente con técnicas y en cadena de custodia se trasladan al laboratorio de criminalística para su análisis experimental con resultado pericial, orientando la investigación de la pesquisa para alcanzar la verdad de los hechos.

Rodriguez (2017). realizo el estudio “La investigación preparatoria y la acusación fiscal en el distrito judicial de Huaura – Huacho, 2015”. Concluyendo:

Uno. - Las variables en estudio se relacionan moderadamente.

Dos. - Se observa correspondencia ponderada entre el indicador denuncia y acusación fiscal.

Tres. - No se pierde de vista la correlación tenue de diligencia con acusación fiscal

Cuatro. - Relación baja de circunstancias especiales y acusación fiscal.

Izarra (2014) su opinión “Permanencia de la presunción de inocencia del imputado en el proceso penal acusatorio garantista en la Jurisdicción Judicial Huancavelica-2014” concluyó:

Es inherente en el desarrollo de las diligencias el estado de inocencia del procesado, garantismo efectivizado en sede judicial Huancavelica, el positivismo garantista prevalece al inquisitivo, en la sanción penal prima la equidad justa, protectora de derechos fundamentales desterrando la arbitrariedad y opresión autoritaria prevalente históricamente.

La inocencia se presume en el proceso; así, lo viene evidenciando la judicatura de Huancavelica, esta se quiebra cuando se establece la culpabilidad de quien lo gaza.

Consecuentemente es un derecho permanente, el procesado no está llamado a probar su inocencia, es función del fiscal probarlo.

2.2 Bases teóricas

Medios probatorios y medios de prueba

Orrego (2017) De manera general, en el mundo del derecho, el término “prueba” la se evidencia y demuestra su valides en los tribunales.

En forma rigurosa atendiendo su legítimo interés la prueba es demostrativa, su solides va más allá que el “medio de prueba”, como antesala a la probanza alegada.

Su diferenciación da validez a la diligencia procesal de administrados y dirección, permite determinar puntos controvertidos de naturaleza dialéctica a demostrar dichos vertidos por los sujetos a procedimiento

Moron (2011) El hecho de probar se conduce en el proceso, donde se incorpora pruebas indiciarias o evidencias con severidad científica, a decir de Elker Mendoza y otros (2017) son operaciones para obtener razonad y motivadamente resultados sólidos.

La prueba judicial, como entidad jurídica demanda elementos de soporte sólido, para formar convicción en el juzgador en la materia que se investiga.

La ciencia jurídica la esboza a la “prueba como un medio”, revistiendo para el operador como un antecedente influyente en su decisión.

La prueba judicial se genera a medida de series de diligencias efectuadas, el juez lo toma como soporte pues aportar al logro de evidencias a la causa (prueba como resultado). Meneses (2017)

Echandia (1997) al referirse a la actuación probatoria judicial precisa “son las que se ejecutan, a petición, exhibición, admisión y otros como práctica de estos medios de prueba que se esgrimen en juicio, buscando que el a quo reflexione y convencerlo acerca de la realidad del suceso incriminado y lo tenga presente al momento de resolver.

Circunstancias probatorias que muchas veces circundan el proceso, de la causa u expediente, por su naturaleza empírica resulta impertinente su cuestionamiento por su materialidad.

Los mecanismos probatorios instrumentales se incorporan al expediente principal, a diferencia del medio de prueba como “actividad, actuado procesal que busca insertarse al proceso”.

En esta línea de razonamiento encontramos a Figueroa (2016) recomendando la importancia de referenciar estas diferencias conceptuales y señala sobre el particular:

Las declaraciones de testigo y de parte, como las documentales, dictámenes periciales, etc., como medios de prueba se insertaron procedimentalmente a la causa a fin de verificar y confirmar de veracidad o inexistencia del evento material de prueba, en consecuencia, el razonamiento jurídico adquirirá convicción de su existencia o de lo contrario.

Investigación preparatoria

Cubas (2016) rotula: “corresponde el fiscal con la finalidad de acopiar los elementos evidenciales dándole luces para interponer o no acusación contra el investigado, anteriormente llamado etapa de instrucción en el código procesal derogado.

Efectivamente, el persecutor del delito es el representante del Ministerio Público, asume competencia desde que conoce los hechos denunciados, hasta el archivamiento o formulación de denuncia penal, fase intermedia.

La investigación material del delito a cargo de la policía y la instrucción a nivel del juez, quien desdía la situación jurídica del inculpado, viene a representar lo conocido como diligencias preliminares e investigación preparatoria.

Sánchez (2005) refuerza “Es el fiscal penal quien conduce la investigación del delito orientado las actuaciones diligenciales, concluyendo la fase preparatoria”.

En el actual modelo procesal, el fiscal es el encargado de la investigación preparatoria, contando con el apoyo de los pesquisas y peritos en el esclarecimiento de los acontecimientos criminales.

Rodríguez (2007) refiere “Llamada preparatoria pues busca edificarse la exigencia punitiva dejándose expedito como valedera la actividad probatoria para su oportuna discusión en juicio, con suficiente actos e información acerca del delito en materia, de su autor.”

Arbulú (2013) nos indica: “En las diligencias preliminares de la etapa preparatoria el fiscal orienta su esfuerzo de búsqueda de información, entrevistando e interrogando a testigos y posibles sospechosos, actividad probatoria orientada a la solides de su teoría del caso.

Dimensiones de la investigación preparatoria.

La prevalencia de esta variable exige indicadores que se enfocan desde las denuncias, actuaciones generales y especiales de operatorio material para el esclarecimiento del hecho delito de lo denunciado, clasificándose en:

Primera Dimensión: corresponde a la denuncia, puede llegar por cualquier medio a la policías, fiscalía o juzgado, dándose a conocer un evento delictivo. Carocca (2008, p.111).

Gálvez (2010, p.661) denunciar un hecho delictivo es un deber cívico de la persona, puesto que el ejercicio de la acción penal es público, dejando en claro que, lo denunciado debe constituir delito de persecución pública.

En la actualidad la civilidad es temerosa, no es colaborativa, observando un delito no pone a conocimiento de la autoridad competente, prefiere guardar silencio por temor a ser implicado.

Las pesquisas no cuentan con informantes para orientar y esclarecimiento el hecho punible, la población desconfía de sus autoridades, hay vacío, en reiteradas oportunidades, se ha visualizado por los medios de comunicación, como a través del

arresto ciudadano se interviene a personas sospechosas quienes son flagelados hasta dejarlos lesionados.

Son renuentes a entregarlos a la autoridad, quieren forjar su justicia con sus propias manos; ello demuestra las debilidades que presentan las instituciones competentes llamados a investigar el delito.

Segunda dimensión: (2014, p. 69), “Las diligencias preliminares son actuaciones previas a la promoción de la acción penal.”

La diligencia preliminar “Que el fiscal bajo su dirección o requerir la intervención de la Policía Nacional o realizar por si mismos 24 diligencias preliminares de investigación para determinar si debe formalizar la investigación preparatoria.”

Tercera dimensión: Cajas (2011, p.115): “Circulación y entrega vigilada de bienes delictivos, agente encubierto y operaciones encubiertas.”

Cuarta dimensión: Referido a los plazos de la investigación preparatoria, de ciento veinte días prorrogables sesenta días naturales

Quinta dimensión: “La etapa preparatoria concluirá con la acusación fiscal formulada por el Fiscal o requerimiento de sobreseimiento de la causa por parte del mismo.”

El plazo de la investigación preliminar se encuentra comprendido dentro del plazo de la investigación preparatoria.

Los plazos para las diligencias preliminares no se hallan comprendidos en el plazo de la investigación preparatoria.”

Castillo (2013) citado por Salinas (2014) “Tesis de la imputación a pedido de del fiscal debe prosperar en fase intermedia para iniciar juicio por comisión de un delito atribuible a un responsable

Dimensiones de la acusación fiscal

Dimensión 1:

Los datos que servirán para identificar al imputado, es decir que el acusado debe estar debidamente individualizado.

Dimensión 2

Arbulú (2012) “La imputación se entiende que en la investigación cuyo objeto son varios hechos delictivos, en la acusación, el fiscal deberá precisar todos los hechos en forma independiente. Todos los hechos deberán estar precisados al detalle.”

Dimensión 3

Los elementos de convicción que fundamenten el requerimiento acusatorio.

Dimensión 4:

Referida acusación, actividad probatoria debe estar revestido de elementos materiales sólidos, habiéndose individualizado la participación del o los autores, no hacerlo acarrearía cuestionamiento de la defensa.

Si no hay solidez probatoria, preferible no acusar, pues generara cuestionamientos en el desarrollo de las diligencias procesales.

Dimensión 5:

Gimeno (2007, p.257)

Orientado al resarcimiento del daño causado, en concordancia con la economía procesal, esta puede ser público a de reparación a la agraviada

Manzini (1948) Más tontamente paradójico e irracional la imputación debería constituir, si acaso, una presunción de culpabilidad, pues la inocencia presunta exige protección de la libertad individual para poner freno a los atropellos a ella y proveer a la necesidad de seguridad jurídica.

Binder (1993), se referirse a la naturaleza de la libertad lo contrapone a la presunción de inocencia, los ciudadanos que transitan en calles necesariamente no son inocentes, este indicador es un concepto referencial, pues probablemente resulte culpable.

San Martín (2003). Si la Constitución garantiza la inocencia de las personas mientras no se le demuestre lo contrario, exige a la policía y fiscalía quebrantar este manto de protección, cuando el sospechoso de un delito busque este amparo, las autoridades deben lograr la evidencia necesaria que lo responsabilice en los hechos investigados.

En la realidad, la actuación policial en la investigación material del delito no cuenta con las garantías necesarias que fortalezcan su acción para descubrir los hechos y capturar a los responsables.

El garantismo y la formalidad exagerada para la imputación delictiva, exige alta especialización de las autoridades competentes, conocimientos de investigación criminal, criminalística y litigación oral entre otras, para afrontar el acrecentamiento de la delincuencia.

Rosas (2005), consiste en presunción *iuris tantum*, se mantiene siempre y cuando haya una resolución en contrario, para llegar a ello, debe generarse convencimiento en el juez, esto es, suficiencia probatoria, rigurosidad en la investigación material del delito.

Generalmente, los indicios y evidencia se lograrán con un buen estudio de la escena del delito, ahí estas esos insumos dejados por el victimario y su víctima, la acuciosidad del perito y pesquisa permitirá identificarlos y reconstruirlos orientando la investigación criminal.

Sanchez (2017) el desarrollo del proceso en materia punitiva, necesita que el procesado este plenamente vinculado al hecho investigado, definiéndose el móvil y su grado de participación, requisito obligatorio para continuar la causa.

Si se quiere privar la libertad temporal del investigado, tienen que demostrarse argumentos válidos que visualicen su participación en el hecho incriminado, de lo contrario se quebrantara el garantismo internacional y constitución “presunción de inocencia”

Bernales (1996).

La libertad como bien jurídico se eleva después de la vida, de ahí su protección garantista, su goce será privado si media algún requerimiento judicial.

2.3 Definición de términos básicos

Debido Proceso

Para Nogueira (2004), según los estudiosos del derecho define, garantía de goce de la persona en un proceso desde la primera diligencia hasta su preclusión final.

Derecho de Defensa

Aval de la persona sujeta a proceso, no quede en situación de indefensión por hechos u negligencias que le sean atribuibles ante el órgano judicial.

Investigación preparatoria

Conjunto de procesos para obtener saberes a través de recopilación de información a fin de alcanzar una meta o específicamente para saber acerca de una acusación en un caso judicial. Agrupa saberes interdisciplinarios y acciones sistemáticas.

Presunción de Inocencia

Toda persona imputada de la comisión de un hecho punible es considerada inocente, y debe ser tratada como tal, mientras no se demuestre lo contrario y se haya declarado su responsabilidad mediante sentencia firme debidamente motivada. Para estos

efectos, se requiere de una suficiente actividad probatoria de cargo, obtenida y actuada con las debidas garantías procesales. En caso de duda sobre la responsabilidad penal debe resolverse a favor del imputado.

Proceso

Entendida como la secuela de diligencias en forma lógica y cronológica, cuyo propósito es llevar adelante el juicio obteniendo resultado específico.

2.4 Hipótesis de investigación

2.4.1 Hipótesis general

La actividad probatoria fiscal de investigación preparatoria se relaciona con la presunción de inocencia del inculpado.

2.4.2 Hipótesis específicas

Los integrantes de la Policía Nacional vulneran la presunción de inocencia al presentar a detenidos investigados por diversos delitos sin que sobre ellos pese sentencia firme.

La fiscalía y policía en sus diligencias de actividad probatoria vienen afectando el derecho de presunción de inocencia del imputado o detenido.

2.5 Operacionalización de las variables

PROBLEMA	HIPÓTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES
¿En qué medida, la actividad probatoria fiscal en la investigación preparatoria se viene relacionando con la presunción de inocencia?	La actividad probatoria fiscal en la investigación preparatoria se relaciona con la inocencia presunta del investigado.	V1=VX ACTIVIDAD PROBATORIA EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	Responsabilidad fiscal de la carga de la prueba desde el conocimiento del hecho dirige los actos de investigación que deben efectuarse en la escena del crimen, las diligencias preliminares a realizarse hasta la culminación de la investigación si el caso lo amerita.	Prestaremos atención del trabajo operativo que viene realizando la fiscalía de Huaura para la obtención de la prueba en la investigación del delito.	-Actividad probatoria -Diligencias preliminares -Investigación preparatoria -Carga de la prueba -Conocimiento del hecho -Actos de investigación -Escena del crimen -Elementos de convicción
		V2=VY PRESUNCIÓN DE INOCENCIA	Derecho fundamental, en el sentido de que a toda persona debe considerársele inocente mientras no pese sobre ella sentencia judicial condenatoria.	Evaluaremos si el fiscal observa y respeta la presunción de inocencia, cuando intervienen y detienen los a policías a personas implicadas en delitos.	-Presunción de inocencia -Derecho fundamental -sentencia condenatoria -Actos de intervención -Actos de detención -Evidencias sólidas -Insuficiencia probatoria -Sentencia condenatoria

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

3.1 Diseño metodológico

Para alcanzar objetivos y comprobar las hipótesis el método será no experimental, y observaremos a los operadores de justicia de Huaura como vienen tratando las variables “actividad probatoria en la investigación preparatoria” y “presunción de inocencia”, el trabajo es aplicado, descriptivo correlacional, y de enfoque cualitativo, pues tabularemos porcentajes de las respuestas obtenidas de la muestra de estudio.

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población

Constituidos por 120 estudiantes de Maestría en Constitucional y Administrativo y Penales y Criminológicas, de Posgrado, Universidad Faustino Sánchez Carrión.

3.2.2 Muestra

Para recoger información requerida, tomaremos una muestra de cincuenta 50 estudiantes, 25 estudiantes de la maestría de Derecho Constitucional y Administrativo, los restantes alumnos integrantes de maestría en Ciencias Penales.

3.3 Técnicas de recolección de datos

Técnica encuesta y herramienta formulario preguntas, para la obtención de información.

3.4 Técnicas para el procesamiento de la información

Recogido los datos se procesará, los valores se representarán estadística y porcentualmente en gráficas y tablas con sus respectivos índices.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 Análisis de resultados

1. Legal es presentar públicamente en los medios de comunicación 2 los intervenidos en proceso de investigación.

Tabla 1. *Es legal que la Policía presente públicamente en los medios de comunicación a los intervenidos en proceso de investigación*

	N°	%
Si	03	06%
No	44	88%
Tal vez si	01	02%
Tal vez no	01	02%
No Responde	01	02%
TOTAL	50	100%

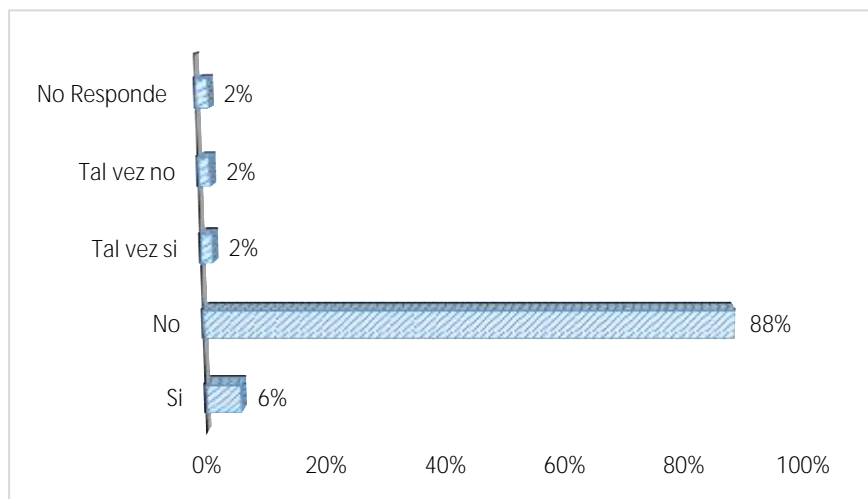


Figura 1. *Es legal que la Policía presente públicamente en los medios de comunicación a los intervenidos en proceso de investigación*

Interpretación:

El sondeo de la encuesta conformado por cincuenta (50) estudiantes de Maestría en Derecho, fueron categóricos en su respuesta, pues no estuvieron de acuerdo, exhibir públicamente a los detenidos por delitos diversos, pues ello vulnera el principio de presunción de inocencia. Solo tres dieron respuesta afirmativa, los restantes dudaron tal vez si o tal vez no, y uno no respondió.

2. Presentar públicamente a los intervenidos en proceso de investigación vulnera el principio de presunción de inocencia.

Tabla 2. *Presentar públicamente a los intervenidos en proceso de investigación vulnera el principio de presunción de inocencia*

	Nº	%
Si	44	88%
No	03	06%
Tal vez si	01	02%
Tal vez no	01	02%
No Responde	01	02%
TOTAL	50	100%

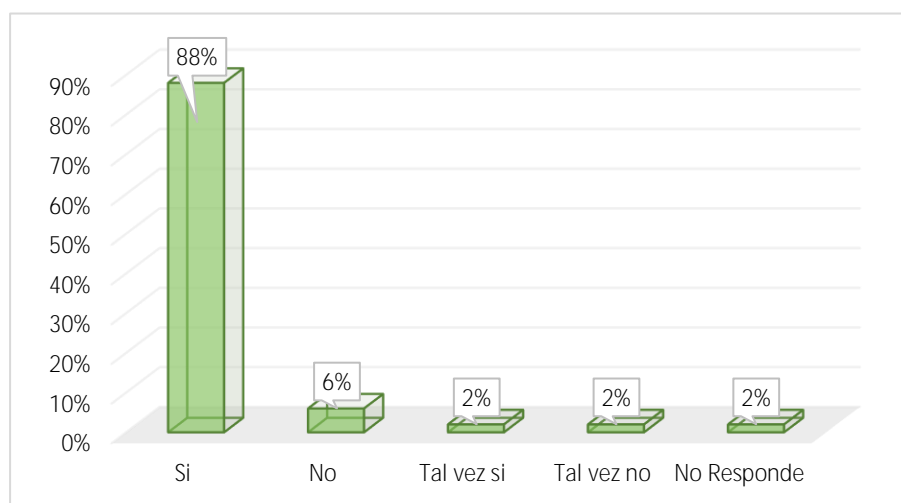


Figura 2. Presentar públicamente a los intervenidos en proceso de investigación lesiona su amparo constitucional

Lectura

El grueso muestral ascendente un 88%, estuvo de acuerdo con la pregunta, la policía no debe presentar al público a sujetos procesales detenidos por delito.

La culpabilidad se demuestra y la inocencia se presume hasta que no haya sentencia.

Tres elementos dijeron lo contrario, uno tal vez sí y otro tal vez no, el ultimo guardo silencio.

3. El presentar públicamente a detenidos en proceso de investigación recae en ellos un manto subjetivo de estigmatización de culpabilidad criminal.

Tabla 3. *El presentar públicamente a detenidos en proceso de investigación recae en ellos un manto subjetivo de estigmatización de culpabilidad criminal.*

	Nº	%
Si	35	70%
No	10	20%
Tal vez si	01	02%
Tal vez no	01	02%
No Responde	03	06%
TOTAL	50	100%

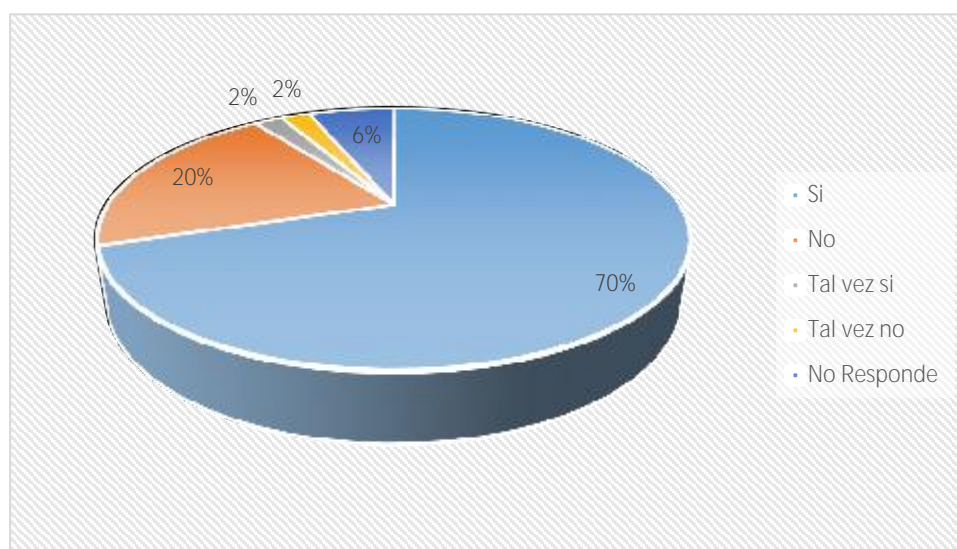


Figura 3. *El presentar públicamente a detenidos en proceso de investigación recae en ellos un manto subjetivo de estigmatización de culpabilidad criminal.*

Reflexión

Si es verdad, respondió el 70% de la muestra respecto a la presentación pública de los detenidos que, encontrándose proceso de investigación, ya se les considera culpable recayendo sobre ellos un manto subjetivo de estigmatización de culpabilidad criminal. Mientras 10 elementos dijeron no, los restantes sembraron la duda y tres guardaron silencio.

4. El presentar públicamente a detenidos en proceso de investigación por hechos aún no probados se vulnera la presunción de inocencia.

Tabla 4. *El presentar públicamente a detenidos en proceso de investigación por hechos aún no probados se vulnera la presunción de inocencia.*

	N°	%
Si	44	88%
No	03	06%
Tal vez si	01	02%
Tal vez no	01	02%
No Responde	01	02%
TOTAL	50	100%

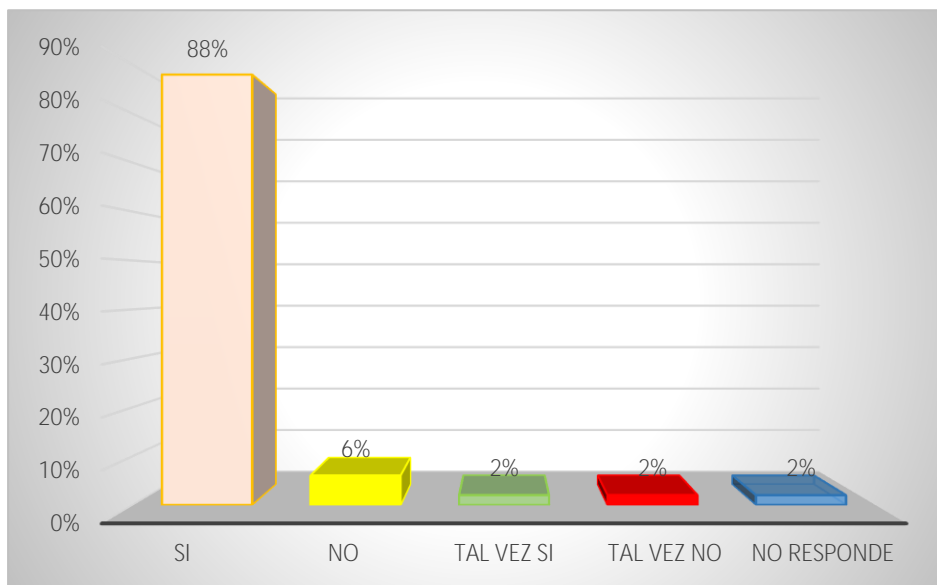


Figura 4. *El presentar públicamente a detenidos en proceso de investigación por hechos aún no probados se vulnera la presunción de inocencia.*

Comentario

Presentar en público a los medios de comunicación al detenido que se encuentra en proceso de investigación delictiva, si habérsele probado objetivamente responsabilidad penal, constituye una grave vulneración del principio en comentario, así lo reconoció 88% sondeo. El 6% dijo no, los restantes dudaron y uno no respondió.

5. Presentar públicamente a detenidos en proceso de investigación y que no han sido llevado a juicio constituye vulneración de la presunción de inocencia.

Tabla 5. *Presentar públicamente a detenidos en proceso de investigación y que no han sido llevado a juicio constituye vulneración de la presunción de inocencia.*

	Nº	%
Si	44	88%
No	03	06%
Tal vez si	01	02%
Tal vez no	01	02%
No Responde	01	02%
TOTAL	50	100%

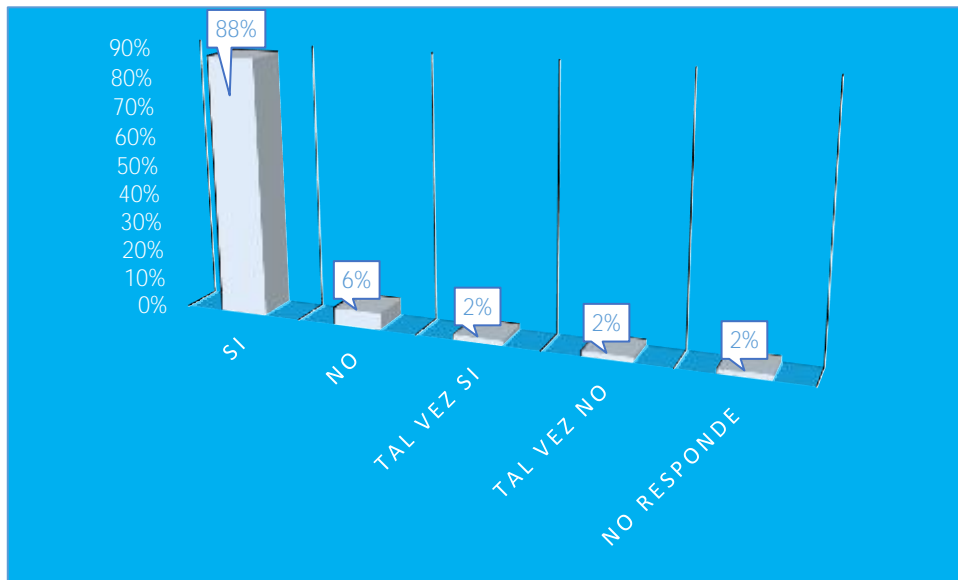


Figura 5. Presentar públicamente a detenidos en proceso de investigación y que no han sido llevado a juicio constituye vulneración de la presunción de inocencia.

Argumentación

Igualmente, el 88% se mostró de acuerdo que, presentar públicamente a detenidos en proceso de investigación sin haber sido llevado a juicio constituye una grave vulneración del derecho fundamental que se tiene.

El 6% dieron respuesta negativa, los restantes puede o no puede ser y un 2% guardo silencio.

6. El presentar públicamente a detenidos vulnera la garantía vulnera la presunción de inocencia.

Tabla 6. *El presentar públicamente a detenidos vulnera la garantía vulnera la presunción de inocencia.*

	N°	%
Si	44	88%
No	03	06%
Tal vez si	01	02%
Tal vez no	01	02%
No Responde	01	02%
TOTAL	50	100%

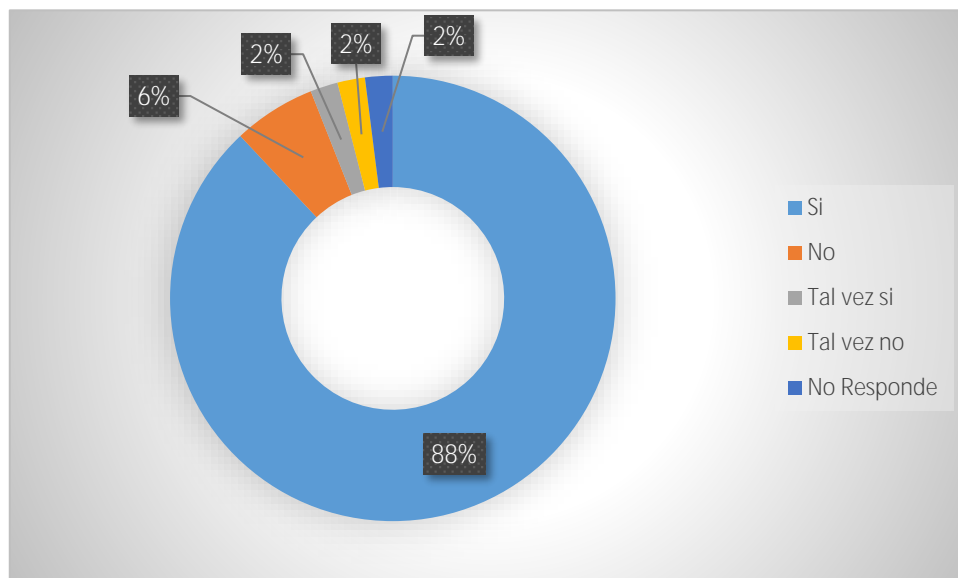


Figura 6. El presentar públicamente a detenidos que no ha recibido sentencia condenatoria firme vulnera la presunción de inocencia.

Justificación

88% se mostró acuerdo que, presentar públicamente a detenidos que no han recibido sentencia constituye una grave vulneración del derecho fundamental de supuesto de ser inocente, que tiene toda persona salvo la demostración de responsabilidad.

El 6% dieron respuesta negativa, los restantes puede o no puede ser y un 2% guardo silencio.

7. Se vulnera la presunción de inocencia si se presentó públicamente al detenido cuyo caso se archivó por insuficiencia probatoria en el delito que se le investigo.

Tabla 7. *Se vulnera la presunción de inocencia si se presentó públicamente al detenido cuyo caso se archivó por insuficiencia probatoria en el delito que se le investigo*

	N°	%
Si	40	80%
No	07	14%
Tal vez si	01	02%
Tal vez no	01	02%
No Responde	01	02%
TOTAL	50	100%

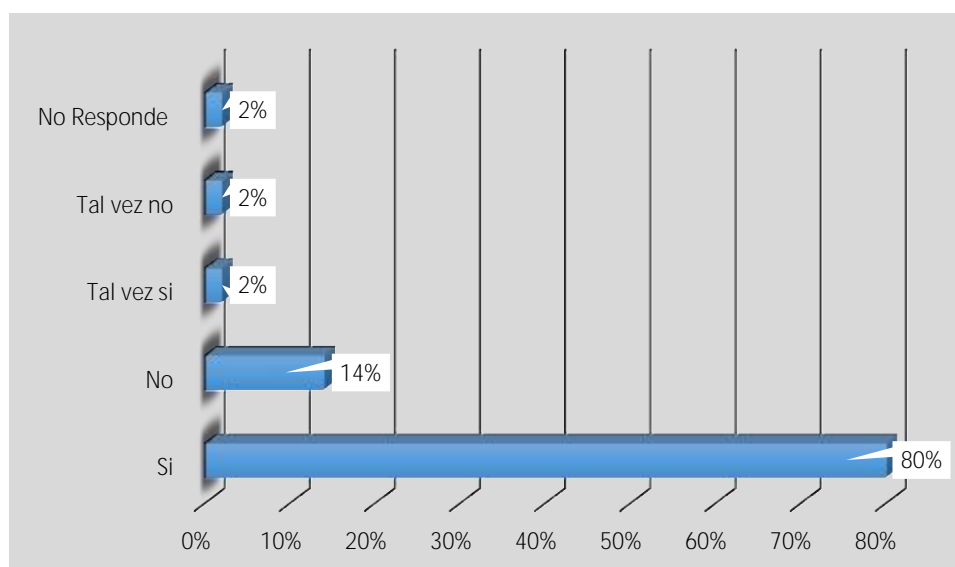


Figura 7. *Se vulnera la presunción de inocencia si se presentó públicamente al detenido cuyo caso se archivó por insuficiencia probatoria en el delito que se le investigo*

Interpretación

El 80% dijo que si se vulnera la presunción de inocencia si se presentó públicamente al detenido cuyo caso posteriormente se archivó por insuficiencia probatoria; mientras el 14% no estuvo de acuerdo, dieron respuesta negativa, los restantes no fueron precisos en sus respuestas.

8. Se vulnera la presunción de inocencia si se presentó públicamente al detenido y luego se ha desvirtuado su responsabilidad en la investigación preliminar.

Tabla 8. *Se vulnera la presunción de inocencia si se presentó públicamente al detenido y luego se ha desvirtuado su responsabilidad en la investigación preliminar*

	N°	%
Si	43	86%
No	04	08%
Tal vez si	01	02%
Tal vez no	01	02%
No Responde	01	02%
TOTAL	50	100%

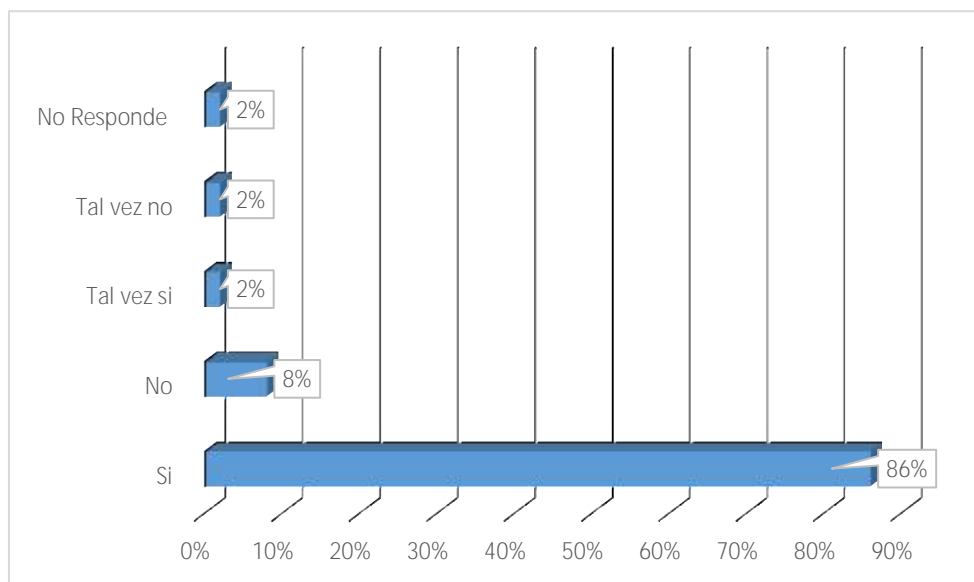


Figura 8. *Se vulnera la presunción de inocencia si se presentó públicamente al detenido y luego se ha desvirtuado su responsabilidad en la investigación preliminar*

Comentario

El mismo resultado de la anterior respuesta, pues el 86% dijo que si se vulnera la presunción de inocencia si se presentó públicamente al detenido a los medios de comunicación y posteriormente se desvirtuado su responsabilidad en la investigación preliminar, el 8% no estuvo de acuerdo, los tres restantes no fueron precisos en sus respuestas.

9. Las autoridades deben observar pleno respeto y reconocimiento garantista de inocencia en las diligencias de la investigación preparatoria.

Tabla 9. *Las autoridades deben observar pleno respeto de inocencia presunta en diligencias de la investigación.*

	Nº	%
Si	50	100%
No	00	00%
Tal vez si	00	00%
Tal vez no	00	00%
No Responde	00	00%
TOTAL	50	100%

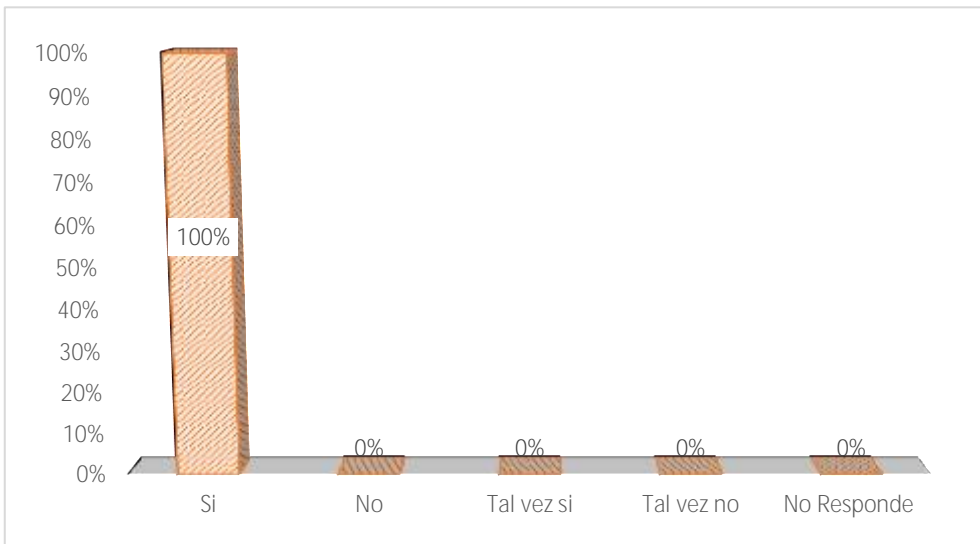


Figura 9. *Las autoridades deben observar pleno respeto y reconocimiento del derecho de la presunción de inocencia del imputado en las diligencias de la investigación preparatoria*

Reflexión

La totalidad de los elementos encuestados, estuvo de acuerdo en que, las autoridades deben observar el pleno respeto y reconocimiento del derecho constitucional de presunción de inocencia del imputado.

10. Las exhibiciones policiales en público de los detenidos sujetos a investigación obedecen a cuestiones mediáticas de exigencia social.

Tabla 10. *Las exhibiciones policiales en público de los detenidos sujetos a investigación obedecen a cuestiones mediáticas de exigencia social.*

	Nº	%
Si	30	60%
No	17	34%
Tal vez si	01	02%
Tal vez no	01	02%
No Responde	01	02%
TOTAL	50	100%

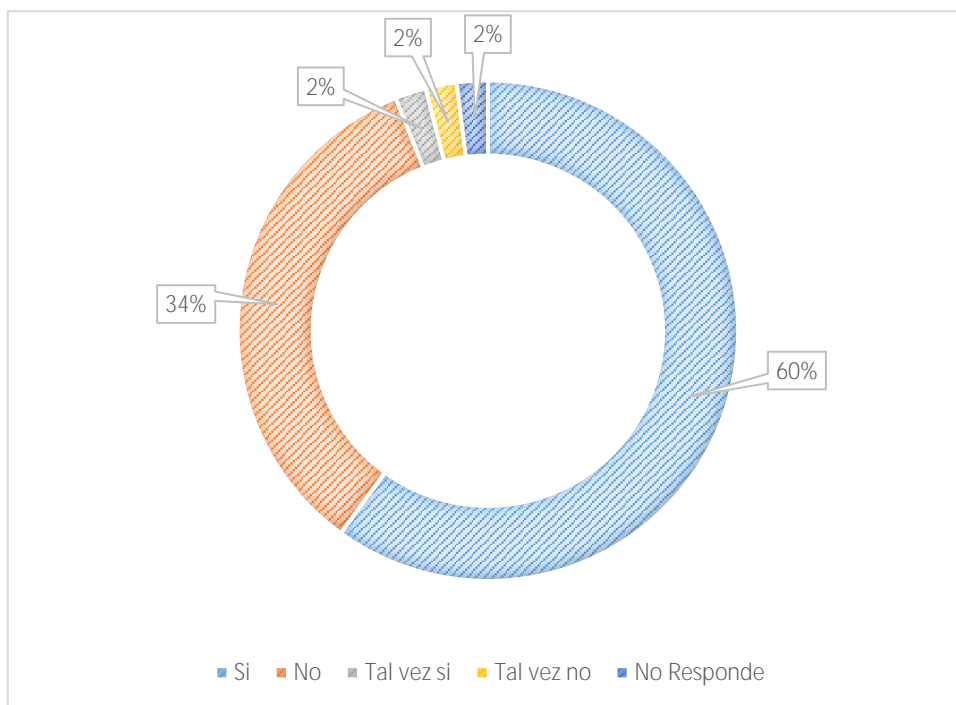


Figura 10. *Las exhibiciones policiales en público de los detenidos sujetos a investigación obedecen a cuestiones mediáticas de exigencia social*

Resultado

Un 60% que representa a 30 elementos respondieron afirmativamente a la pregunta, que las exhibiciones policiales en público de los detenidos sujetos a investigación obedecen a cuestiones mediáticas de exigencia social. Mientras 17 encuestados no estuvo de acuerdo, los respondieron dudosamente y uno guardo silencio.

11. La imputación de presunciones legales sobre hechos materiales a investigados sin evidencias sólidas, vulnera la presunción de inocencia.

Tabla 11. *La imputación de presunciones legales sobre hechos materiales a investigados sin evidencias sólidas, vulnera la presunción de inocencia*

	N°	%
Si	38	76%
No	09	18%
Tal vez si	01	02%
Tal vez no	01	02%
No Responde	01	02%
TOTAL	50	100%

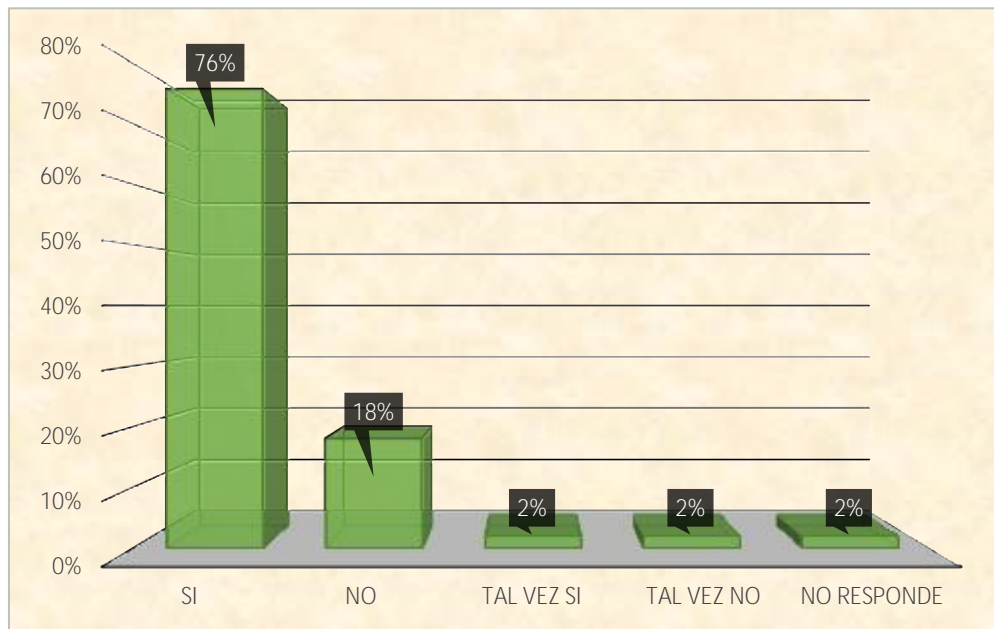


Figura 11. *La imputación de presunciones legales sobre hechos materiales a investigados sin evidencias sólidas, vulnera la presunción de inocencia*

Interpretación

Si respondió un 76% a la interrogante, efectivamente, la imputación de presunciones legales sobre hechos materiales a investigados sin evidencias sólidas, vulnera la presunción de inocencia. Mientras nueve encuestados dijo lo contrario, los restantes dudaron.

12. Al imputado que logro su libertad por insuficiencia probatoria se le vulnero su derecho constitucional de presunción de inocencia.

Tabla 12. *Al imputado que logro su libertad por insuficiencia probatoria se le vulnero su derecho constitucional de presunción de inocencia.*

	N°	%
Si	30	60%
No	17	34%
Tal vez si	01	02%
Tal vez no	01	02%
No Responde	01	02%
TOTAL	50	100%

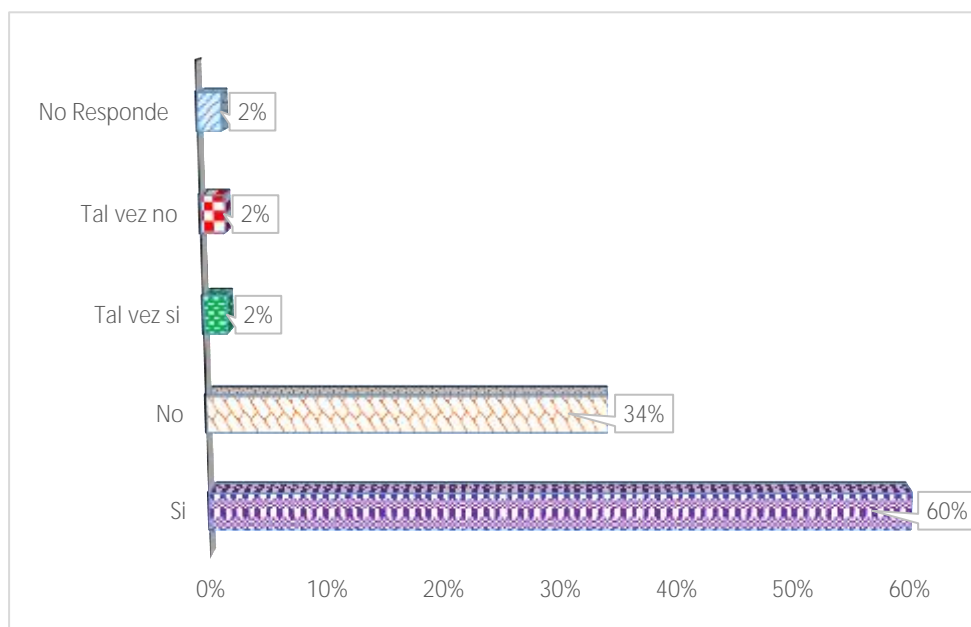


Figura 12. *Al imputado que logro su libertad por insuficiencia probatoria se le vulnero su derecho constitucional de presunción de inocencia.*

Reflexión

Más del 50% del sondeo dio una respuesta afirmativa, que efectivamente el imputado que logró su libertad por insuficiencia probatoria, vulnera la garantía constitucional.

Mientras el 34% dijo no, los restantes no precisaron sus respuestas.

13. Considera que los fiscales tienen suficiente cultura en ciencias forenses para la obtención de la prueba científica.

Tabla 13. *Considera que los fiscales tienen suficiente cultura en ciencias forenses para la obtención de la prueba científica*

	N°	%
Si	20	40%
No	20	40%
Tal vez si	02	04%
Tal vez no	02	04%
No Responde	06	12%
TOTAL	50	100%

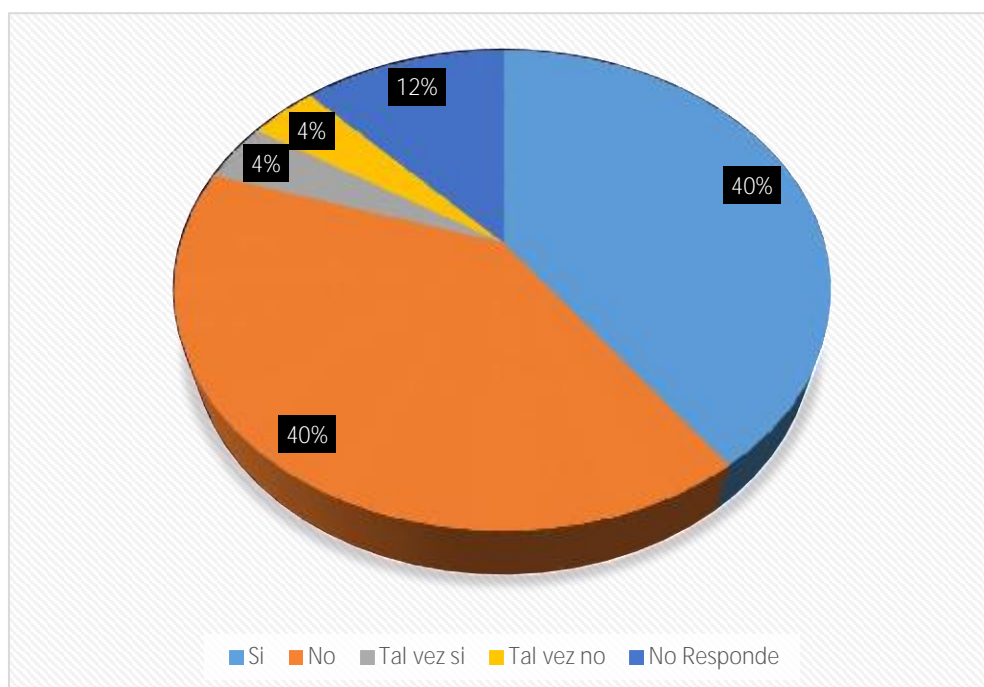


Figura 13. *Considera que los fiscales tienen suficiente cultura en ciencias forenses para la obtención de la prueba científica*

Comentario

La respuesta fue compartida, pues el 40% de la muestra considero que los fiscales no tienen suficiente cultura en ciencias forenses para la obtención de la prueba científica, del mismo modo otro 40% dio respuesta afirmativa, que, si tienen los conocimientos en ciencias forenses, los restantes dos elementos dos respondieron tal vez si y dos tal vez no, pero el 12% no dio respuesta a la interrogante.

14. Considera que los fiscales tienen suficientes conocimientos en investigación criminal para esclarecer el hecho delictivo.

Tabla 14. *Considera que los fiscales tienen suficientes conocimientos en investigación criminal para esclarecer el hecho delictivo*

	N°	%
Si	23	46%
No	19	38%
Tal vez si	03	06%
Tal vez no	02	04%
No Responde	03	06%
TOTAL	50	100%

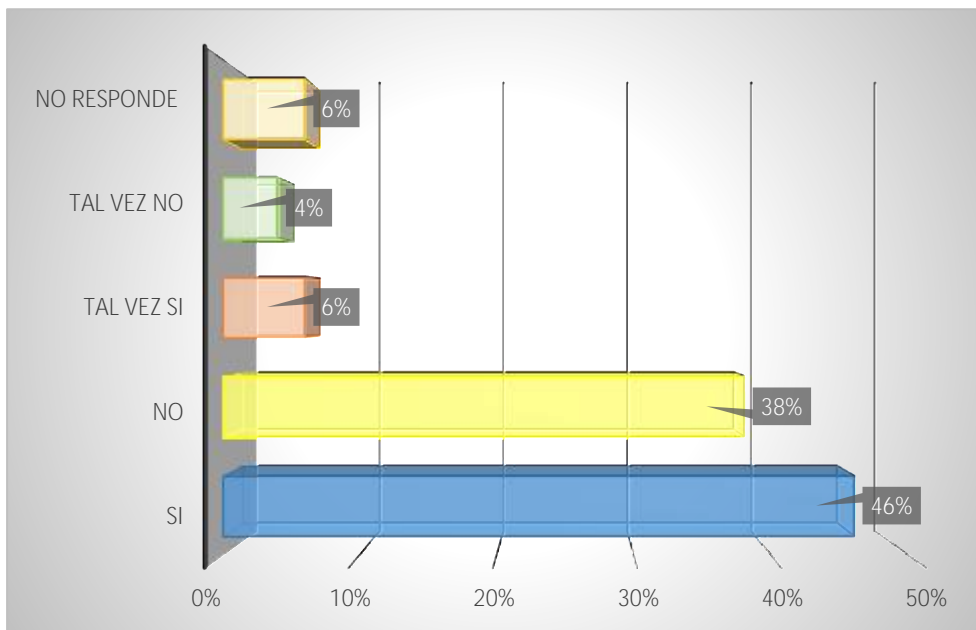


Figura 14. *Considera que los fiscales tienen suficientes conocimientos en investigación criminal para esclarecer el hecho delictivo*

Lectura

Aquí respondieron afirmativamente el 46% del muestro a la pregunta de qué, los fiscales si tienen suficientes conocimientos de investigación criminal para esclarecer materialmente el delito; el 38% no cuentan con los conocimientos criminológicos requeridos, mientras el resto no fue categórico en sus contestaciones.

15 Conocen los fiscales metodología de investigación, para explorar, describir y explicar el delito sin vulnerar la presunción de inocencia del investigado.

Tabla 15. *Conocen los fiscales metodología de investigación, para explorar, describir y explicar el delito sin vulnerar la presunción de inocencia del investigado*

	N°	%
Si	10	20%
No	30	60%
Tal vez si	05	10%
Tal vez no	02	04%
No Responde	03	06%
TOTAL	50	100%

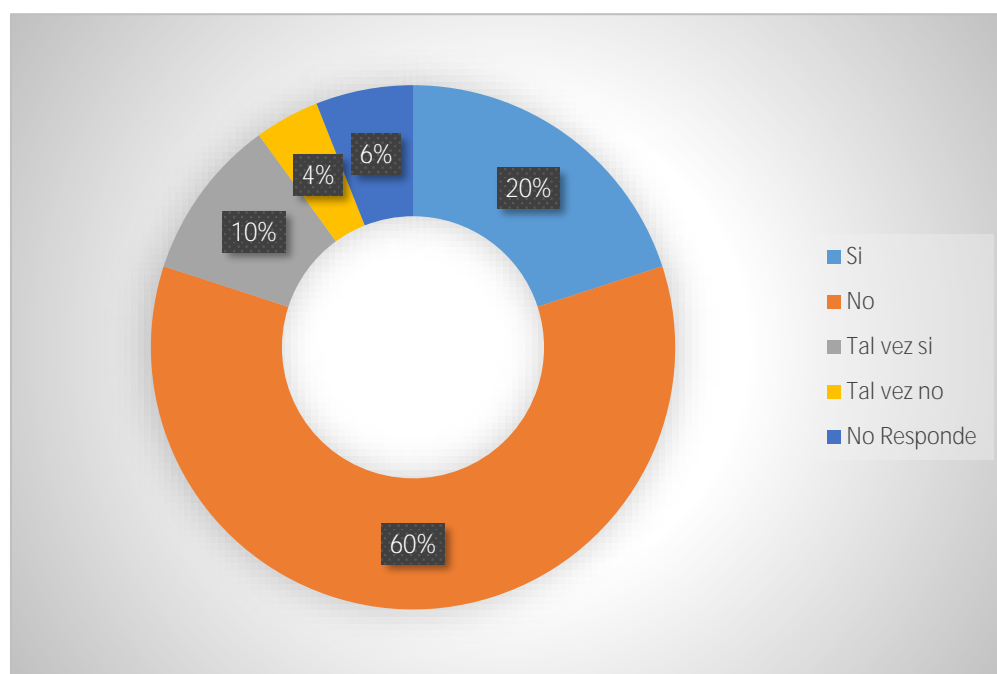


Figura 15. *Conocen los fiscales metodología de investigación, para explorar, describir y explicar el delito sin vulnerar la presunción de inocencia del investigado*

Interpretación

La respuesta nos refleja que el 60% de la muestra, no cuentan con los conocimientos básicos de metodología de investigación científica, que les permita alcanzar rigurosamente niveles de investigación explorativo, descriptivo y explicativo para esclarecer científicamente con suficiente actividad probatorio el delito, evitando la vulneración de presunción de inocencia del investigado, si tienen los conocimientos reconoció un 20% los testantes diez elementos no respondieron decisivamente la pregunta.

4.2 Contrastación de hipótesis

Al respecto:

La actividad probatoria fiscal en la investigación preparatoria se relaciona con la inocencia presunta del imputado.

Supuesto que se refuerza y queda corroborado con los resultados presentados en los cuadros y tablas del 09 al 15 por lo siguiente:

1. Pues el 100% del sondeo muestral confirmo que las autoridades están obligados a la observancia del pleno respeto y reconocimiento del derecho de presunción de inocencia del imputado en las diligencias practicadas en la investigación preparatoria.
2. No debe prevalecer las cuestiones mediatas sociales y presiones periodísticas influyendo en la autoridad policial para las exhibiciones públicamente de los detenidos sujetos a investigación aun no probada. Así lo corroboró el 60% de la muestra encuestada.
3. La actividad probatoria fiscal debe ser sólida, evidenciándose objetivamente, no con meras imputaciones de presunciones legales, pues ello vulnera el derecho de presunción de inocencia del detenido sujeto a investigación criminal.

4. Se detiene y se exhibe públicamente a nivel policial, la fiscalía lo permite pues no lo cuestiona, posteriormente el detenido logra su libertad por insuficiencia probatoria, vulnerándose su derecho constitucional de presunción de inocencia.
5. La prueba experimental del laboratorio de criminalística (pericia), le dará soporte de rigurosidad científica a la investigación preparatoria del delito fiscal, lo que motiva que esta autoridad tenga suficiente cultura de las ciencias forenses para orientar y esclarecer los hechos.
6. Asimismo, contar con suficiente conocimiento en materia de investigación criminal y metodología de investigación, para explorar, describir y explicar el delito sin vulnerar la presunción de inocencia del investigado.

Respecto a las Hipótesis Específicas:

HE1. Los integrantes de la Policía Nacional vulneran el principio de presunción de inocencia al presentar públicamente a los detenidos investigados por diversos delitos sin que sobre ellos pese sentencia firme.

HE2. La fiscalía y policía en sus diligencias de actividad probatoria vienen afectando el derecho de presunción de inocencia del imputado o detenido

Estos quedan evidenciados con las derivaciones de las tablas y cuadros del 01 al 08, por los siguientes argumentos:

1. Pues el 88% de los encuestados manifestó la ilegalidad policial al presentar públicamente a detenidos sujetos a investigación por delitos diversos; sin que pese sentencia firme.
2. Se vulnera la presunción de inocencia del imputado, pues la culpabilidad se prueba y la inocencia se presume hasta que no haya sentencia firme.

3. Re caería un manto estigmático de responsabilidad penal anticipado, a los detenidos que han sido exhibido públicamente, sin que aún no se les haya demostrado responsabilidad material en juicio de los hechos incriminados.
4. Hecho que agrava, al archivarse el caso que motivo de su detención o se ha desvirtuado su responsabilidad penal.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN

5.1 Discusión de resultados

1. Autoridades policiales con afanes de protagonismo e influenciado por razones mediatas sociales exhiben a detenidos sujetos a procesos de investigación no probada, sin reparo del Ministerio Publico desnaturalizándose el principio de presunción de inocencia.
2. Generalmente la actividad probatoria fiscal del delito, no es evidenciada material y objetivamente en las diligencias preliminares e investigación preparatoria.
3. Ello conlleva a imputaciones basado en presunciones legales, a la postre el detenido saldrá en libertad, no hay solidez probatoria, el llamado a demostrar es el fiscal con auxilio de la PNP. Pues así lo exige la reforma procesal penal.
4. Re caería un manto estigmático de responsabilidad penal anticipado, a los detenidos que han sido exhibido públicamente, sin que aún no se les haya demostrado responsabilidad material en juicio de los hechos incriminados.
5. Hecho gravoso al archivarse el caso, lo motivado para su detención se ha desvirtuado su responsabilidad penal en la investigación delictiva.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

1. Las autoridades están obligadas a observar y respetar el derecho de presunción de inocencia del imputado, no hacerlo las diligencias practicadas de investigación preparatoria, deberían en abuso de autoridad con subsecuente destitución del cargo.
2. La actividad probatoria de la investigación fiscal en los delitos trascendentales y violentos (homicidios, secuestros, robos agravados y otros), debe estar aparejado del peritaje experimental del laboratorio de criminalística, lo que le dará mayor soporte de rigurosidad científica al concluir la etapa preparatoria.
3. La policía y los fiscales actuales al no estar revestidos cognitivamente de la experiencia y marco teórico referencial de las ciencias forenses para orientar y esclarecer las diferentes modalidades delictivas que se suscitan en nuestra sociedad, ello viene generando impunidad delictiva.
4. Los llamados a investigar y esclarecer el crimen, no cuentan con la experiencia y los conocimientos en materia de investigación criminal y metodología de investigación, ello implica la realización de una labor empírica de la investigación preparatoria.

6.2 Recomendaciones

1. Debería protocolizarse que, la policía, no debe exponer públicamente a los detenidos en proceso de investigación delictiva, no se debe permitir, pues vulnera la presunta del inculpado.
2. Debería procesarse disciplinaria y penalmente a las autoridades competentes responsables que irregularmente mostraron en público al detenido sujeto a investigación y que posteriormente lograra su libertad por insuficiencia probatoria.
3. El cuerpo policial de investigación criminal y los fiscales encargados de la persecución del delito, permanentemente deben capacitarse y especializarse en las técnicas de las ciencias forenses (medicina legal, criminalística, criminología, otros), a fin de orientar y esclarecer los delitos, no permitiendo que se genera la impunidad delictiva.
4. Los responsables de la investigación del hecho criminal deben contar con experiencia y conocimientos suficientes en materia de investigación criminal y metodología de investigación, ello implica explorar, describir y explicar el delito sin vulnerar la presunción de inocencia del investigado.

REFERENCIAS

7.1 Fuentes documentales

- Alfaro, E. (2004). *El sistema previsional peruano y la necesidad de plantear un nueva reforma*. Lima: PUCP.
- Arias, R. R. (2010). *El sicariato en Costa Rica como una forma de delincuencia organizada, enfoque jurídico penal en relación con el Ordenamiento Jurídico costarricense y posibles propuestas*. Costa Rica: Universidad de Costa Rica.
- Barros, Q. J. (2010). *El Sicariato en la Ciudad de Cuenca*. Ecuador: Universidad de Cuenca.
- Capcha, C. T. (2017). *Sicariato juvenil y la ejecución de las sanciones en el Decreto Legislativo N°1181, Lima Metropolitana, año 2016*. Lima - Perú: Universidad Cesar Vallejo.
- Marquez, I. (2004). *Impacto de la reforma previsional de 1981 en los beneficios de los afiliados*. Chile: Universidad de Chile.
- Márquez, L. I. (2004). *Impacto de la Reforma Previsional de 1981 en los beneficios de los afiliados*. Santiago de Chile: Universidad de Chile.
- Quevedo, M. (2015). *Influencia del sistema nacional de pensiones en la cultura previsional de los trabajadores con contrato administrativo de servicio a cargo de la municipalidad provincial de Huancavelica durante el 2013*. Huancavelica: Universidad Nacional de Huancavelica.
- Tengan, K. C. (2015). *Evaluación de la situación financiera del Sistema Nacional de Pensiones durante el periodo 2000 - 2013*. Lima: Universidad Nacional Agraria La Molina.

Vidal, F. A. (2017). *Análisis económico del sistema de pensiones y asistencia social en México*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.

Villamarín Tapia, M. d. (2013). *El sicariato y su tipificación en el régimen penal ecuatoriano, como delito agravado que atenta contra el derecho a la vida*. Ecuador: Universidad Nacional de Loja.

7.2 Fuentes bibliográficas

Almendariz, O. (2014). *Características socioeconómicas asociadas a la cobertura de los sistemas de pensiones para el retiro en México*. Mexico: El Colegio de la Frontera Norte.

Bernal, N. (2008). *Una Mirada al Sistema Peruano de Pensiones*. Lima: Editorial Primera.

Boloña Behr, C. .. (2011). *Antecedentes de la Seguridad Social en el Peru.*. Lima: San Marcos. .

Bonilla, A. (2011). *Pensiones en America Latina Dos Decadas de Reforma.*. Lima: San Marcos.

Congreso. (1992). *Decreto Ley No. 25967*. Lima: Congreso.

Correa, R. (1999). *El Sistema Jurídico (Introducción al Derecho)*. Lima: 8va. Ed. Lima, Fondo Editorial de la PUCP.

Estrada, V. M. (2016). *Análisis comparativo del Sistema de Pensiones en México y el de un Grupo representativo e Países de la OCDE*. México: Instituto Politécnico Nacional.

ANEXOS

Anexo 01. Matriz de consistencias

OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL: REDUCCIÓN DE LOS VEINTE AÑOS MÍNIMOS DE APORTES Y EL RECONOCIMIENTO DE UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Indicadores	Metodología
<p>Principal ¿En qué medida, la actividad probatoria fiscal en la investigación preparatoria se viene relacionando con la inocencia presunta del procesado?</p> <p>Específicos ¿Cómo los integrantes de la Policía Nacional vendrían vulnerando el principio de presunción de inocencia al presentar públicamente a los detenidos investigados por diversos delitos sin que sobre ellos pese sentencia firme?</p> <p>¿Cómo el fiscal con el auxilio de la policía y peritos de criminalística en el proceso de investigación, vienen constituyendo la prueba sin afectar la presunción de inocencia del detenido?</p>	<p>Objetivo general La actividad probatoria fiscal en la investigación preparatoria se relaciona la presunción de inocencia.</p> <p>Objetivos específicos Prestar atención si los integrantes de la Policía Nacional vulneran públicamente el garantismo de inocencia de detenido en proceso de investigación sin sanción punitiva firme. Prestar atención si el fiscal con el auxilio de la policía y peritos de criminalística en el proceso de investigación, vienen constituyendo la prueba sin afectar la presunta de inocencia.</p>	<p>Hipótesis principal La actividad probatoria fiscal en la investigación preparatoria se relaciona con el garantismo de inocencia procesal.</p> <p>Hipótesis específicas Los integrantes de la Policía Nacional vulneran el principio de presunción de inocencia al presentar públicamente a los detenidos investigados por diversos delitos sin que sobre ellos pese sentencia firme.</p> <p>La fiscalía y policía en sus diligencias de actividad probatoria vienen afectando el derecho de presunción de inocencia del imputado o detenido</p>	<p>Variable X: ACTIVIDAD PROBATORIA</p> <p>Variable Y: PRESUNCIÓN DE ENOCENCIA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Actividad probatoria • Diligencias preliminares • Investigación preparatoria • Carga de la prueba • Conocimiento del hecho de investigación • Escena del crimen • Elementos de convicción de presunción de inocencia • Derecho fundamental • Sentencia condenatoria • Actos de intervención de detención • Evidencias sólidas • Insuficiencia probatoria • Sentencia condenatoria 	<p>Población: 120 elementos (estudiantes de Maestría en Derecho)</p> <p>Muestra 60 elementos</p> <p>Nivel Descriptivo</p> <p>Tipo Aplicada</p> <p>Procedimiento Observación y síntesis</p> <p>Diseño Transversal</p> <p>Técnicas Averiguación</p> <p>Cuestionario</p>

Anexo 02. Encuesta

INSTRUCCION:

Le presentamos, preguntas que deben ser respondidas de acuerdo a tu criterio. Coloca en la columna correspondiente tu respuesta de forma sincera. En esta encuesta no existe contestación buena o mala, simplemente se quiere el parecer del encuestado.

N°	ITEMS	Si	No	Tal vez si	Tal vez no	No responde
01	¿Considera legal que la Policía presente públicamente en los medios de comunicación a los intervenidos en proceso de investigación?					
02	¿Presentar públicamente a los intervenidos en proceso de investigación lesiona su inocencia presunta?					
03	¿Exhibir abiertamente a procesados en proceso de investigación recae en ellos un manto subjetivo de estigmatización de culpabilidad criminal?					
04	¿El presentar públicamente al investigado en proceso por hechos aún no probados se vulnera la presunción de inocencia?					
05	¿Presentar públicamente a detenidos en proceso de investigación y que no han sido llevado a juicio constituye vulneración de la presunción de inocencia?					
06	¿El presentar públicamente a detenido vulnera su garantismo de inocencia?					
07	¿Vulnera presunción de inocencia si se presentó públicamente al detenido cuyo caso se archivó por insuficiencia probatoria en el delito que se le investigo?					

N°	ITEMS	Si	No	Tal vez si	Tal vez no	No responde
08	¿Se vulnera la presunción de inocencia si se presentó públicamente al detenido y luego se ha desvirtuado su responsabilidad en la investigación preliminar?					
09	¿Las autoridades deben observar pleno respeto y reconocimiento del garantismo de en diligencias de la investigación preparatoria?					
10	¿Las exhibiciones policiales en público de los detenidos sujetos a investigación obedecen a cuestiones mediáticas de exigencia social?					
11	¿La imputación de presunciones legales sobre hechos materiales a investigados sin evidencias sólidas, vulnera la presunción de inocencia?					
12	¿Al imputado que logro su libertad por insuficiencia probatoria se le vulnero su derecho constitucional de presunción de inocencia?					
13	¿Considera que los fiscales tienen suficiente cultura en ciencias forenses para la obtención de la prueba científica?					
14	¿Considera que los fiscales tienen suficientes conocimientos en investigación criminal para esclarecer el hecho delictivo?					
15	¿Conocen los fiscales metodología de investigación, para explorar, describir y explicar el delito sin vulnerar la presunción de inocencia del investigado?					

Haga clic aquí para escribir texto.

ASESOR

Haga clic aquí para escribir texto.

PRESIDENTE

SECRETARIO

VOCAL